



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 284 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-992/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: GABRIELA TOSCANO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS. 07 y 08/2022-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 830-2022 por medio del cual la Sra. Toscano Gabriela Melisa, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 275016, cuyo titular es el Sr. Ramiro Hernán Salaveron. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 952/2022, a fs. 08/10, responde que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Asimismo, informan que en el periodo 07/2022 se facturaron intereses moratorios, punitivos y el concepto de Tasa de Rehabilitación. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se observa un crecimiento del 44% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.

Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: el 07/11/2022 con la supervisión de la S.U.S.E.P.U, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 2905374, instalado en el servicio N.º 275016, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY.

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 284-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 AGO 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y facturación del servicio N.º 275016.

Que, a fs. 12/13, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 14, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Toscano Gabriela Melisa, con domicilio en calle 2 LT 42 SEC C Asentamiento Aero club, Servicio N.º 275016, cuyo titular es el Sr. Ramiro Hernán Salaveron, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-992/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y los cuadros tarifarios vigentes, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BABRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Castiella
PRESIDENTE - SUSEPU